CONTRATO NÚMERO 1904 de 2020
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	**MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCÁ Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA – CALARCÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 2.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2022**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT. 901.442.158-1 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).**

Entre los suscritos, **CRISTIÁN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**,, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documentos se denominará, el INSTITUTO por una parte y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero-Guayabal (Tolima), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1904 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 18 de febrero de 2021, Modificación No. 2 del 19 de agosto de 2021 y Adición No 1 del 13 de diciembre de 2021; hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio del 08 de junio de 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato.

2). Que mediante oficio No. 73824 del 10 de junio de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la prórroga del contrato, solicitada.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de adiciones y/o Modificaciones y/o Prorrogas del 10 de junio de 2022, el cual fue suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Gestora Técnica del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos y Túneles y el Subdirector de Modernización de Carreteras Nacionales.

4) Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité Contratación, quien la aprobó según Acta No. 35 del 22 de junio de 2022

5) Que con Memorando SMC-GGPT 49190 del 01 de julio de 2022, la Gerencia de Grandes Proyectos y Túneles, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1904 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1904 de 2020, desde el 31 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA UNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo.Bo Minuta: Soledad Castro. Abogada SGCPA
Vo.Bo Minuta: Paola A Rincón. Coordinadora SGCPA